



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00233-00

En atención a lo solicitado por la parte actora, en los términos del artículo 590 del CGP, siendo procedente, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$48.000.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 026 del 23-04-2024